

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

MEMORIA JUSTIFICATIVA



mbg ingeniería y arquitectura, s.l.
Edificio Promecal, Avda. Castilla y León Nº 62-4ª Planta. 09006 BURGOS
Tel 947 262463, e-mail: estudio@mbgsl.com

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	1
2. AGENTES.....	1
3. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL.....	2
4. NORMATIVA.....	4
5. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.....	4
6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL USO PREVISTO Y DE SU INTERÉS PÚBLICO	13
7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL	14
8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 308 DEL RUCYL	18
9. CONCLUSIONES	19

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la redacción del **Proyecto de Accesibilidad al Barrio de Cortes desde las Veguillas de Burgos**, y como consecuencia de las prescripciones de la Sección de Infraestructuras de la Gerencia municipal de Fomento al Proyecto de Accesibilidad, relativas a la conexión de la red ciclista con la trama urbana de Cortes, resulta necesario ocupar, con parte de la senda ciclable proyectada, suelo rústico.

Con fecha 20 de mayo de 2021, se remite a mbg ingeniería y arquitectura, S.L. por parte del Gerente de Fomento, los informes técnicos emitidos por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes el día 10 de mayo de 2021 y por el S.M. de Aguas de Burgos, S.A.U. el día 14 de mayo de 2021, en el expediente sobre el Proyecto de Accesibilidad Peatonal al Barrio de Cortes desde las Veguillas.

Tras realizar las correcciones establecidas en los informes técnicos anteriormente indicados, con fecha 10 de junio de 2021 se presenta, por parte de mbg Ingeniería y Arquitectura, S.L. el **Proyecto de Accesibilidad al Barrio de Cortes desde las Veguillas de Burgos**, ante la Gerencia de Fomento del Ayuntamiento de Burgos.

En dicho proyecto, se proponían dos tipos distintos de acabados para la senda ciclable. La mayoría de la senda ciclable con revestimiento coloreado multicapa verde sobre mezcla bituminosa en caliente y el resto, coincidente con el camino existente aledaño a la carretera, con suelo estabilizado con calcín de vidrio.

Posteriormente, tras conversaciones mantenidas con los técnicos de la Gerencia municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos y con la Asociación de Vecinos de Burgos, se estima oportuno ejecutar la consolidación del camino existente aledaño a la carretera, dando continuidad al resto ya proyectado y homogeneizando así la totalidad de la senda ciclable.

2. AGENTES

2.1 AUTOR DEL ENCARGO

La presente MEMORIA JUSTIFICATIVA para la AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL se redacta a petición del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.2 AUTOR DEL DOCUMENTO

Este documento se redacta por la empresa consultora mbg ingeniería y arquitectura, s.l., con domicilio en la Avenida de Castilla y León, nº 62, 4ª planta (EDIFICIO PROMECAL) de Burgos, y en su nombre y representación, por [REDACTED] Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con N.I.F. nº [REDACTED] domicilio profesional en Avda. de Castilla y León nº 62, 4ª pl., 09006 Burgos, inscrito en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el nº 12.387.



mbg ingeniería y arquitectura, s.l.
Edificio Promecal, Avda. Castilla y León Nº 62-4ª Planta. 09006 BURGOS
Tel 947 262463. e-mail: estudio@mbgsl.com

3. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL

La senda ciclable (grafiada en **verde** en la imagen adjunta) se compone de dos tramos principales, el primero de ellos, partiendo de las Veguillas, con una longitud de 550 m., discurre por terrenos clasificados por el PGOU como suelo urbanizable, incluidos dentro del área de planeamiento asumido, Sector S-18. El segundo, de 1290 m., continuación del anterior hasta llegar al Barrio de Cortes, lo constituyen suelos clasificados por el PGOU como suelo rústico.

El objeto de esta memoria técnica es solicitar la autorización de uso excepcional para ejecutar la consolidación de un camino existente aledaño a la carretera para la construcción y continuidad de una senda ciclable.

En concreto, se solicita autorización para los primeros 840 m. (grafiados en **rojo** en la imagen adjunta), del segundo tramo anteriormente descrito, situados junto al pinar y los cuales coinciden con el sendero ya existente paralelo al vial entre dos hileras de pinos.

De acuerdo con la cartografía y la información recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, dicho camino se encuentra grafiado con la clasificación de:

- Suelo rústico con protección agropecuaria.
- Suelo rústico con protección de infraestructuras.
- Invadiendo puntualmente zonas de suelo rústico con protección natural forestal.

Además, la actuación también se encuentra dentro del área grafiada con "Entorno de la Cartuja de Miraflores".



Situación de la totalidad de la senda ciclable, y del tramo objeto de la presente solicitud de autorización

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

Este camino existente, aledaño a la carretera, discurre por las siguientes parcelas de referencia catastral:

- 4476401VM4847N0001XH (1)
- 09900A040000330000UG (2)
- 09900A040000320000UY y 09900A040000320001IU (3)
- 09900A040000240000UU (4)



Representación de las parcelas afectas.

La totalidad de la actuación proyectada consiste en la dotación de acceso peatonal y senda ciclable al Barrio de Cortes, al conectar con los existentes en el bulvar a la altura de las Veguillas, poniendo a disposición de peatones y ciclistas una zona de circulación segura y libre de vehículos.

Para la totalidad de la senda, y en concreto, para el tramo de senda que nos atañe se prevé su pavimentación sin modificación de las rasantes del terreno. El detalle de la superficie de la senda ciclable consistirá en 5 cm de mezcla bituminosa tipo AC 16surf D y sobre ella un revestimiento coloreado multicapa de color verde, los cuales se apoyarán sobre una base granular de 25 cm de espesor de ZA 0/20.

4. NORMATIVA

Normativa urbanística que afecta a la autorización excepcional de uso:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones, destacando la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones, destacando el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente de forma parcial por ORDEN FYM/221/2014 de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, el 28 de marzo de 2014. (BOCyL 10/04/2014) y ORDEN FYM/1152/2017, de 12 de diciembre, por la que se levanta la suspensión de la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en el ámbito afectado por el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. (BOCyL 29/12/2017).

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

5.1. EMPLAZAMIENTO Y ESTADO ACTUAL

Las parcelas que se ven afectadas por la realización de la senda ciclable se encuentran en el pinar situado en la margen derecha (dirección Cortes).

Es importante destacar, que prácticamente la totalidad de estas parcelas están incluidas en el Catálogo de Montes de utilidad Pública (MUP) como parte del: **MONTE "PINARES DE CORTES" Nº 629**

Las parcelas que están incluidas en este Catálogo como parte del: MONTE "PINARES DE CORTES" Nº 629, son las siguientes:

- 4476401VM4847N0001XH
- 09900A040000330000UG
- 09900A040000320000UY
- 09900A040000240000UU



mbg ingeniería y arquitectura, s.l.
Edificio Promecal, Avda. Castilla y León s/nº 62-4º Planta, 09006 BURGOS
Tel 947 262463, e-mail: estudio@mbgsl.com

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

Las cuales se grafían y describen a continuación.



Croquis de la zona de actuación extraído del visor IDECyL, perteneciente al M.U.P.
"Pinares de Cortes Nº629"



Referencia catastral: 4476401VM4847N0001XH (M.U.P)

Ubicación: LG VALDELACASA 33 POLIG 40, PARC 33

Superficie: 1.334 m²

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE



Referencia catastral: 09900A040000330000UG
(M.U.P)

Ubicación: Polígono 40 Parcela 33
CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)

Superficie: 8.217 m²



Referencia catastral:

- 09900A040000320001IU
- 09900A040000320000UY (M.U.P)

Ubicación: Polígono 40 Parcela 32 CARRACAMPOS.
BURGOS (BURGOS)

Superficie total: 57.926 m²



Referencia catastral: 09900A040000240000UU
(M.U.P)

Ubicación: Polígono 40 Parcela 24
CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)

Superficie total: 37.643 m²

| SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE



mbg ingeniería y arquitectura, s.l.
Edificio Promecal. Avda. Castilla y León Nº 62-4ª Planta. 09006 BURGOS
Tel 947 263463. e-mail: estudio@mbgsl.com

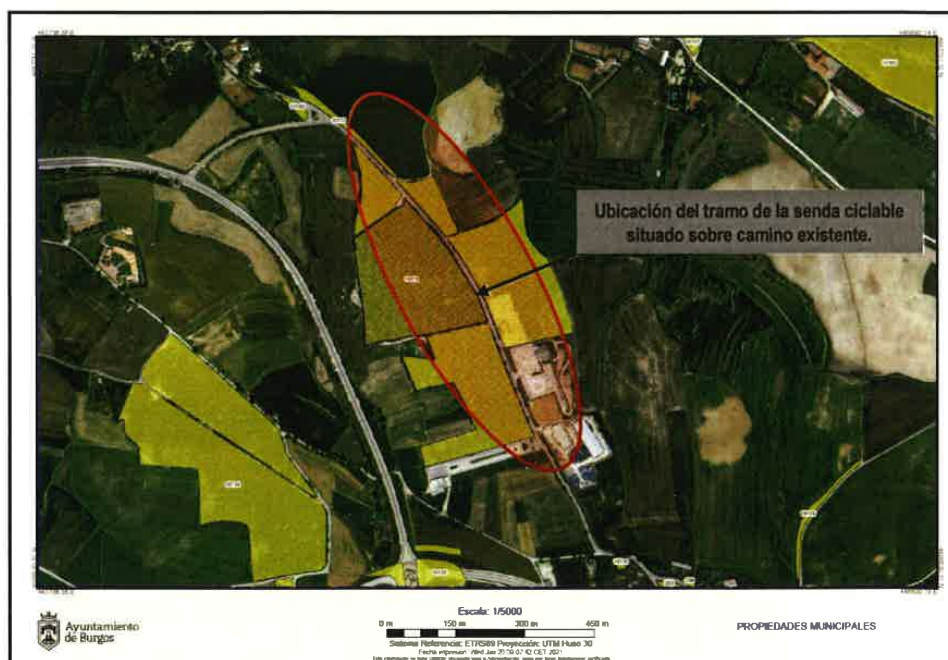
SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE



Vistas del pinar y del camino existente a pavimentar como senda ciclable

5.2. TITULARIDAD

Todas las parcelas son de propiedad municipal, tal y como se observa en la imagen siguiente, facilitada por el Ayuntamiento de Burgos.



SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

5.3. DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Las características de las parcelas que se ven afectadas por la presente solicitud de autorización de uso excepcional de suelo para ejecución de senda ciclable son:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
Referencia catastral	4476401VM4847N0001XH		
Localización	LG VALDELACASA 33 Suelo POLIG 40 , PARC 33 09006 BURGOS (Burgos) (BURGOS)		
Clase	Rústico		
Uso principal	Agrario		

PARCELA CATASTRAL	
	Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)
Localización	LG VALDELACASA 33 POLIG 40 , PARC 33 BURGOS (Burgos) (BURGOS)
Superficie gráfica	1.407 m ²

CULTIVO			
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	C- Labor o Labradío seco	01	1.334

Información descriptiva y gráfica de la finca catastral 4476401VM4847N0001XH
 (Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
Referencia catastral	09900A040000330000UG		
Localización	Polígono 40 Parcela 33 CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)		
Clase	Rústico		
Uso principal	Agrario		

PARCELA CATASTRAL	
	Localización: Polígono 40 Parcela 33 CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)
Superficie gráfica	8.217 m ²

CULTIVO			
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MM Pinar maderable	00	8.217

Información descriptiva y gráfica de la finca catastral 09900A040000330000UG
 (Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>)

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
Referencia catastral	09900A040000320000UY		
Localización	Polígono 40 Parcela 32 CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)		
Clase	Rústico		
Uso principal	Agrario		

PARCELA CATASTRAL	
	Parcela construida sin división horizontal
Localización	Polígono 40 Parcela 32 000500100VM48E CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)
Superficie gráfica	57.926 m²

CULTIVO			
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	MM Pinar maderable	00	42.795

Información descriptiva y gráfica de la finca catastral 09900A040000320000UY
(Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>)

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
Referencia catastral	09900AD40000320001IU		
Localización	Polígono 40 Parcela 32 CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)		
Clase	Rústico		
Uso principal	Agrario		
Superficie construida	155 m²		
Año construcción	1979		

PARCELA CATASTRAL	
	Parcela construida sin división horizontal
Localización	Polígono 40 Parcela 32 000500100VM48E CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)
Superficie gráfica	57.926 m²

CONSTRUCCIÓN						
Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN	E	00	01	155		

CULTIVO			
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
b	MF Especies mezcladas	00	14.976

Información descriptiva y gráfica de la finca catastral 09900AD40000320001IU
(Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>)

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	09900A040000240000UU
Localización	Polígono 40 Parcela 24 CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario

PARCELA CATASTRAL

Localización

Polígono 40 Parcela 24
CARRACAMPOS. BURGOS (BURGOS)

Superficie gráfica

37.643 m²

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	MM Pinar maderable	00	37.643

Información descriptiva y gráfica de la finca catastral 09900A040000240000UU
(Fuente: <https://www.sedecatastro.gob.es/>)

Se adjunta en el Apéndice I a la presente memoria, documentación gráfica de la planta de la zona afectada por la presente solicitud de autorización de uso excepcional de suelo, junto con la representación catastral de las parcelas que se ven afectadas por la presente solicitud de autorización de uso excepcional de suelo para la ejecución de la senda ciclable, obtenidos de la sede electrónica de catastro, y el trazado del camino existente a consolidar como senda ciclable sobre suelo rústico. Además, se incluyen cuales de estas parcelas pertenecen al M.U.P nº 629, "Pinares de Cortes.

5.4. DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA

A efectos urbanísticos, este camino discurre por suelo clasificado por el PGOU vigente como:

- Suelo rústico con protección agropecuaria.
- Suelo rústico con protección de infraestructuras.
- Invadiendo puntualmente zonas de suelo rústico con protección natural forestal.

La actuación también se encuentra dentro del área grafiada con "Entorno de la Cartuja de Miraflores", por lo que son de aplicación las prescripciones recogidas en el artículo 257 del PGOU.



mbg ingeniería y arquitectura, s.l.
Edificio Promecal, Avda. Castilla y León Nº 62-4ª Planta, 09006 BURGOS
Tel 947 262463, e-mail: estudio@mbgsl.com

SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE



CLASIFICACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

SR-C	SUELO RÚSTICO COMÚN
SR-EL	SUELO RÚSTICO EN ENTORNO URBANO
SR-PA	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA
SR-PI	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
SR-PC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
SR-PNF	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL FORESTAL
SR-POR	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE CAUCES Y RIBERAS
SR-PE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE VAS PECUARIAS (VER RELACION)
SR-PE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

AFECCIONES

	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)
	ZONA DE FLUJO PREFERENTE (T100)
	ZONA DE INUNDACIÓN (T500)
	RIESGO POR EXPANSIÓN (PEMBUR)
	RIESGO POR HUNDIMIENTO (PEMBUR)
	PROTECCIÓN DEL CAMPO DE TIRO DE VILLATORO
	RÉGIMEN DE USOS DEL ENTORNO DE LA CARTUJA DE MIRAFLORES

PGOUB_PLANO PO1_I_HOJA 11 Clasificación Del Suelo Rústico

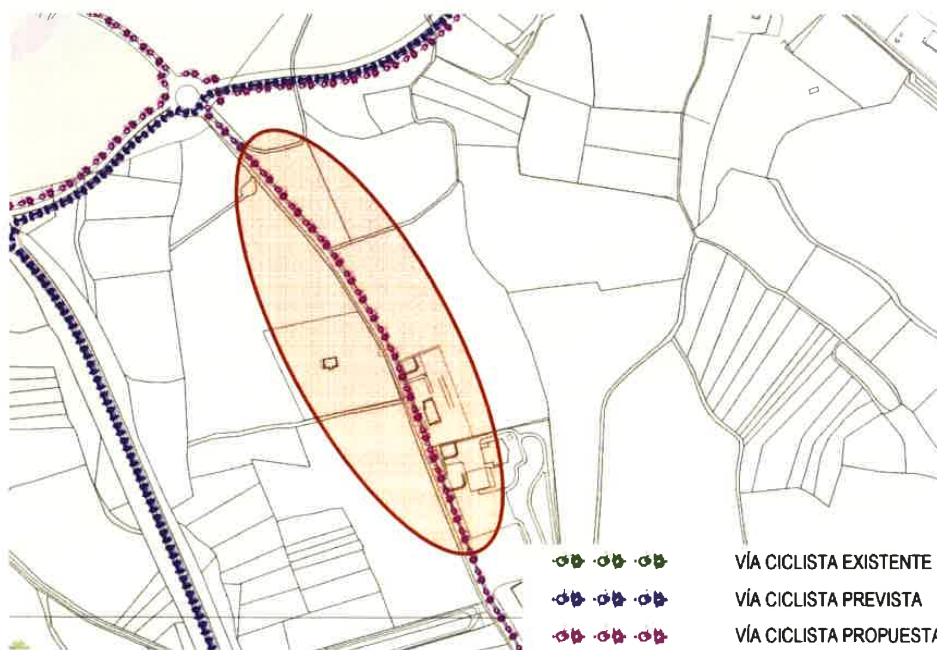
6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL USO PREVISTO Y DE SU INTERÉS PÚBLICO

El artículo 93 de la normativa del PGOUB define la red viaria, en la que se incluyen las vías ciclistas, como la red constituida por espacios exteriores accesibles dedicados a la circulación y estancias de personas y vehículos, de carácter separativo, señalando las áreas de dominio de cada modo de transporte, o de carácter combinado, de forma que coexistan ambos.

El interés público de la actuación radica en el propio carácter de la senda ciclable como dotación pública incluida en la red viaria local y general del municipio, y en la necesidad de dotar de un acceso peatonal y senda ciclable al Barrio de Cortes, al conectar con los existentes en el bulevar a la altura de las Veguillas, poniendo a disposición de peatones y ciclistas una zona de circulación segura y libre de vehículos.

En cuanto a la posibilidad de implantar el uso viario en la modalidad de vía ciclista sobre suelo rústico con Protección agropecuario, de infraestructuras y natural forestal, cabe analizar la compatibilidad de este uso con las protecciones dadas al suelo, para determinar si se trata de un uso compatible o por el contrario se trata de un uso sujeto a autorización excepcional.

Además, la ejecución de una conexión ciclista entre el barrio de Cortes y las Veguillas es una de las previsiones recogidas en el PGOU de Burgos en su plano PO5 de movilidad, lo que justifica el carácter de esta actuación como obra de interés público.



PGOUB_PLANO PO-5-11 Plano de movilidad

El Régimen general de derechos en suelo rústico, contempla como derechos excepcionales, los que se relacionan en el artículo 57 del RUCyL, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

Dentro del citado entorno, según lo establecido en el "Artículo 257 Régimen de usos en el entorno de la Cartuja de Miraflores" a las zonas grafiadas como suelo rústico con protección agropecuaria les corresponde un **nivel de protección A**, mientras que a los suelos clasificados como rústicos con protección natural forestal les corresponde el **nivel de protección C**.



SOLICITUD AUTORIZACIÓN de USO EXCEPCIONAL de SUELO para EJECUCIÓN de SENDA CICLABLE

Según lo establecido en el apartado 3) del Artículo 257. Régimen de usos en el entorno de la Cartuja de Miraflores del PGOU de Burgos, la actuación en las **zonas de protección A** es **AUTORIZABLE** ya que no se generan nuevos viales, sino que se acondicionan los existentes, donde, de acuerdo con el punto 3) b) iii) del artículo 257, se indica que las únicas alteraciones que se permitirán al nivel existente del terreno serán las debidas a la construcción de edificación, **pavimentación para circulación y estacionamiento de vehículos**, explanadas para pistas deportivas y **circulaciones peatonales**.

3) En el grado A será de aplicación el régimen de usos propio del suelo rústico de protección agropecuaria con las condiciones desglosadas a continuación. Asimismo, serán adicionalmente autorizables las actividades de ocio ligadas al deporte mediante la tramitación de un Plan Especial:

[...]

b) Alteraciones del perfil y acondicionamiento del terreno:]

iii) Las únicas alteraciones que se permitirán al nivel existente del terreno serán las debidas a la construcción de edificación, **pavimentación para circulación y estacionamiento de vehículos**, explanadas para pistas deportivas y **circulaciones peatonales**. Mediante estudio paisajístico y de influencia sobre la escorrentía en la actuación y los terrenos colindantes podrán motivarse movimientos de tierras que supongan variaciones del nivel del terreno natural inferiores a los dos (2) metros como acondicionamiento del terreno y adaptación a necesidades del uso deportivo.

Con relación a las **zonas de protección C**, afectadas de forma puntual por la nueva senda ciclable, se indica expresamente en el apartado 5) del artículo 257 del PGOU de Burgos que se eximirá de la prohibición de ejecutar pavimentos impermeables en la realización de obras públicas.

5) En los suelos afectados por el grado C se aplicarán de forma complementaria el régimen del suelo rústico de protección cultural y el de protección natural forestal en función de la categorización grafiada en el presente Plan, con la excepción de que no se permitirá la implantación de ninguna nueva edificación, salvo las derivadas de consolidación o reforma de edificaciones legalmente preexistentes sin ampliación, siempre que en los proyectos correspondientes se justifique el mantenimiento del carácter del ámbito en el que se inscriben, ni de pavimentos impermeables, debiendo ser los que pudieran ser necesarios de zorra compactada, salvo en viarios derivados de la ejecución de obras públicas. Mediante estudio paisajístico y de influencia sobre la escorrentía en la actuación y en los terrenos colindantes podrán motivarse movimientos de tierras que supongan variaciones del nivel del terreno natural inferiores a un (1) metro como acondicionamiento del terreno, siempre que se respete el arbolado preexistente. Se aplicará en términos de protección de arbolado el régimen definido en el Artículo 207.

7.2. JUSTIFICACIÓN POR ESTAR EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA

De acuerdo con la ley de urbanismo de Castilla y León y con su reglamento de desarrollo, en las zonas grafiadas como **suelo rústico con protección agropecuaria**, la actuación no afecta a las características agrícolas del entorno, ni al funcionamiento de las infraestructuras agrarias.

Conforme al artículo 62 a) 2º) del Reglamento, **SON USOS PERMITIDOS** obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, incluyéndose como tales las obras destinadas a transporte viario, siendo este punto el objeto de la presente actuación.

Artículo 62. Régimen del suelo rústico con protección agropecuaria.

En suelo rústico con protección agropecuaria se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos permitidos:

1.º Los citados en la letra a) del artículo 57.

2.º Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.

Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico.

Además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo anterior, en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

[...]

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, [...]

1.º El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

[...]

Cabe destacar, que tal y como ya se ha mencionado en el apartado 6 del presente documento, la ejecución de esta senda ciclable está prevista en el planeamiento vigente.



mbg ingeniería y arquitectura, s.l.
Edificio Promecal, Avda. Castilla y León Nº 62-4ª Planta, 09006 BURGOS
Tel 947 262463, e-mail: estudio@mbgsl.com

7.3. JUSTIFICACIÓN POR ESTAR EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL.

La **protección natural del suelo rústico** viene derivada de las masas arbóreas existentes. En este caso, el régimen del suelo rústico con protección natural se define en el artículo 64 del RUCyL, donde se indica en su apartado 2 a) 1º, que el uso recogido en el artículo 57 c) del RUCyL, permitido para suelos rústicos con protección agropecuaria, **ES UN USO AUTORIZABLE** para zonas con protección natural, lo que implica la necesaria tramitación de una autorización de uso excepcional en suelo rústico conforme al procedimiento recogido en el artículo 307 del RUCyL, y cumpliendo las condiciones del artículo 308 del RUCyL, especialmente que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

Artículo 64. Régimen del suelo rústico con protección natural.

[...]

2. En el resto del suelo rústico con protección natural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos sujetos a autorización: 1.º Los citados en las letras a), b), c), d) y f) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.

[...]

7.4. JUSTIFICACIÓN POR ESTAR EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Para finalizar, indicar que la totalidad de la actuación se encuentra en suelos rústicos con protección de infraestructuras, el cual regula su régimen en el artículo 63 del RUCyL, donde se indica en el apartado 2 a) que **ESTÁ PERMITIDO** el uso recogido en el artículo 57 c) del Reglamento.

Artículo 63. Régimen del suelo rústico con protección de infraestructuras

[...]

2. En el resto del suelo rústico con protección de infraestructuras se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos permitidos los citados en la letra c) del artículo 57, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.

[...]

8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 308 DEL RUCYL

La construcción del tramo de senda ciclable supone una actuación aislada y puntual que se debe ejecutar, precisamente, para cumplir las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, sin que ello afecte a la naturaleza rústica de los terrenos ni a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

La senda ciclable no precisa de dotación de los servicios de ningún tipo.

En cuanto a la vinculación del suelo ocupado por la senda ciclable al uso viario y la inscripción de dicha vinculación en el Registro de la Propiedad, entendemos que no es necesario por tratarse de un suelo de titularidad pública sobre el que se pretende ejecutar una dotación urbanística pública prevista por el planeamiento general vigente y, por tanto, destinada tras su ejecución al uso público, si bien sometemos esta condición a criterio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda

9. CONCLUSIONES

El presente documento contiene la documentación necesaria y suficiente para definir el objeto y características esenciales del uso excepcional incluyendo:

- 1º. La descripción del uso y su emplazamiento propuesto.
- 2º. La descripción de las características esenciales del uso solicitado.
- 3º. La justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 308 del RUCYL.

La actuación prevista no afecta a las protecciones sectoriales que amparan los terrenos.

El uso proyectado puede englobarse dentro de los usos autorizables establecidos en el apartado c) del artículo 57 del RUCYL.

El presente documento incluye la documentación necesaria para la solicitud de autorización de uso excepcional sobre las parcelas catastrales mencionadas, correspondiendo la competencia de dicha autorización al Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, febrero de 2.023

EL AUTOR DEL PROYECTO



Fdo.: 
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº12.387



mbg ingeniería y arquitectura, s.l.
Edificio Promecal, Avda. Castilla y León Nº 62-4ª Planta, 09006 BURGOS
Tel 947 262463, e-mail: estudio@mbgsi.com

APÉNDICE I. PLANO.

Parcelas catastrales y M.U.P afectados



